

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 57

PARN-061

**ESTADO No. 061
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., del día 27 de mayo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FHN-093	LUIS GONZALO CUEVAS ROMERO, MAURICIO MOLANO Y SILVANO USCATEGUI	9	26-05-2022	PARN No. 0877	<p align="center">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de</p> <p>2.1.1.1. Los Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por</p>

					<p>medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.1.1.2. El Programa de Trabajos y Obras –PTO</p> <p>2.1.1.3. El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días.</p> <p>2.1.1.4. Los formatos básicos mineros FBM correspondientes al anual de 2019 y 2020, junto con el plano de labores mineras.</p> <p>2.1.1.5. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM.</p> <p>2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0550 de 13 de mayo de 2022</p> <p>2.2.5. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento bajo causal de caducidad Mediante Auto PARN 1066 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020. específicamente relacionados con el pago completo del canon superficiario correspondiente al segundo año de la prórroga de la etapa de exploración, por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.380), el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y
--	--	--	--	--	---

						<p>montaje, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$354.079), el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$368.325), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento bajo causal de caducidad, mediante Auto PARN No. 1066 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020, específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de enero de 2012. • Requerimiento bajo apremio de multa Mediante Auto PARN 1066 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020, referente a la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2007, 2008, 2011, 2012; 2017,2018; y semestral 2008, 2012, 2018 y 2019, junto con el plano de labores para los anuales. • Requerimiento bajo apremio de multa en Auto PARN 2933 de fecha 10 de octubre de 2017, notificado en estado jurídico No. 066 del 17 de octubre de 2017, referente a la presentación del Formato Básico Minero FBM al anual de 2016 junto con e el plano de labores mineras; y semestral 2017. • Requerimiento bajo apremio de multa el Auto PARN No 1066 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020, referente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019, I trimestre del 2020.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-093	ELADIO ANGARITA ANGARITA	28	26-05-2022	AUTO PARN No. 0878	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue:</p> <p>2.1.1.1. Título Minero No. FCC-093. Se requiere que cada proyecto minero ubicado dentro del título minero cuente con un profesional en minería y un profesional SISO.</p> <p>2.1.1.2. Título Minero No. FCC-093. Realizar re entrenamiento a todo el personal de las minas en el buen uso del Autorrescatador.</p> <p>2.1.1.3. Título Minero No. FCC-093. Allegar informe de proyecciones para la comunicación de las minas o construcción de bocavientos en mejora de los circuitos de ventilación.</p> <p>2.1.1.4. Título Minero No. FCC-093. Se deberá contar con multidetector de seis (6) gases por cada una de las minas dentro del área del título minero, allegar soportes y presentar certificados de calibración vigentes de cada no.</p> <p>2.1.1.5. Título Minero No. FCC-093. Allegar informe de las actividades adelantadas y proyectadas para el</p>

					<p>mejoramiento de las vías de acceso a cada proyecto minero (tanto aprobadas en PTO como en mantenimiento).</p> <p>2.1.1.6. Título Minero No. FCC-093. Allegar informe que dé cuenta de las actividades de cierre y abandono y recuperación del área donde se encuentra ubicada la BM Abandonada 1 en las coordenadas E= 1.140.620, N= 1.148.417 y h= 2544 msnm. De igual manera, incluir en el ajuste del Programa de Trabajos y Obras PTO el punto marcado para la reubicación de la mina, punto ubicado en las coordenadas E= 1.140.704, N= 1.148.448 y h= 2525 msnm, mina propiedad del señor José Patiño.</p> <p>2.1.1.7. Título Minero No. FCC-093. Se deberá contar con trabajadores capacitados como socorredores mineros.</p> <p>2.1.1.8. Título Minero No. FCC-093. Continuar con la implementación y actualización de cada uno de los Planes de Ventilación junto con sus soportes en cada una de las minas dentro del área del título minero.</p> <p>2.1.1.9. Título Minero No. FCC-093. Continuar con la implementación y actualización de cada uno de los Planes de Sostenimiento junto con sus soportes en cada una de las minas dentro del área del título minero.</p> <p>2.1.1.10. Título Minero No. FCC-093. Continuar con el desmantelamiento general y recuperación ambiental de las áreas donde se ubicaban las minas Pregoneros 3, Pregoneros 2 y Pregoneros 1.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.1.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue para BM LOS PINOS 1, BM LOS PINOS 2 Y BM EL ARRAYAN:</p> <p>2.1.2.1. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Implementar las hojas de vida de cada uno de los equipos de las minas, al igual que implementar registro de inspección de los mismos</p> <p>2.1.2.2. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Diseñar, implementar y presentar Programa de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>2.1.2.3. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Diseñar, implementar y presentar los procedimientos y permisos para trabajo seguro en alturas, al igual que el formato de inspección a los equipos de trabajo seguro en alturas.</p> <p>2.1.2.4. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Contar con personal capacitado en primeros auxilios. Presentar soporte.</p> <p>2.1.2.5. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Contar con personal capacitado en el manejo de equipos para minería (malacate, martillos neumáticos). Presentar soportes.</p> <p>2.1.2.6. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Realizar y presentar registro de medición de ruido y vibraciones para identificar equipos que generen niveles de presión sonora superior a los límites permisibles.</p> <p>2.1.2.7. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Dar aplicabilidad a las funciones de la confirmación del COPASST.</p> <p>2.1.2.8. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Realizar y presentar soportes de ejecución de simulacros de evacuación y emergencia de las minas.</p> <p>2.1.2.9. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Diseñar y presentar isométricos de ventilación de las minas</p> <p>2.1.2.10. BM Los Pinos 1, BM Los Pinos 2 y BM Arrayanes. Diseñar, implementar y presentar Formato de inspección a instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.1.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue para la mina LOS PINOS 1:</p> <p>2.1.3.1. BM Los Pinos 1. Se deberá implementar guarda de seguridad en el carrete del malacate de la mina y en todas las partes móviles del mismo.</p> <p>2.1.3.2. BM Los Pinos 1. Se deberá implementar línea de vida en el plan de trabajo en alturas, ubicada para las labores de descarga en la tolva.</p> <p>2.1.3.3. BM Los Pinos 1. Organizar cableado eléctrico en superficie, adecuando cajas de seguridad y en atención a dar cumplimiento a la normatividad</p> <p>2.1.3.4. BM Los Pinos 1. Reforzar la implementación de la plantilla de ingreso y salida de personal.</p> <p>2.1.3.5. BM Los Pinos 1. Realizar plan de señalización integral frente a abscisado, riesgos, informativa, prohibitiva y demás que considere permanente.</p> <p>2.1.3.6. BM Los Pinos 1. Extraer timbre eléctrico, recoger cableado, adecuar cajas de seguridad a los arrancadores de los equipos, encauchetar cableado expuesto y hermetizar equipos electrónicos en cumplimiento de la normatividad</p> <p>2.1.3.7. BM Los Pinos 1. Adecuar nichos de seguridad dentro de la mina según lo indicado en el Plan de Emergencias.</p> <p>2.1.3.8. BM Los Pinos 1. Dar mantenimiento del ducto de ventilación a lo largo de todas las labores.</p> <p>2.1.3.9. BM Los Pinos 1. Realizar plan de inspección al sostenimiento de todas las labores, dando especial</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>atención en el reforcé de los primeros 20 metros del inclinado central, de igual forma establecer programa de reforcé y forro total a lo largo de todas las labores mineras. Dar reforcé en la entrada del nivel 1 sur.</p> <p>2.1.3.10. BM Los Pinos 1. Mantener actualizados los tableros de gases dentro de la mina, de igual forma, implementar estación de aforo y realizar aforos de medición periódicamente.</p> <p>2.1.3.11. BM Los Pinos 1. Respetar lo establecido en el Plan de Sostenimiento frente a la separación de las puertas y sección en todas las labores mineras.</p> <p>2.1.3.12. BM Los Pinos 1. Señalizar vagonetas con reflectivos.</p> <p>2.1.3.13. BM Los Pinos 1. Realizar jornadas periódicas de orden y aseo, tanto a nivel superficial como bajo tierra en la mina.</p> <p>2.1.3.14. BM Los Pinos 1. Realizar continuamente plan de mantenimiento a las cunetas y pozos para el control de aguas.</p> <p>2.1.3.15. BM Los Pinos 1. Implementar freno de seguridad independiente para el tambor del malacate</p> <p>2.1.3.16. BM Los Pinos 1. Realizar y aplicar plan de mantenimiento correctivo y predictivo periódico a toda la maquinaria y equipo de la mina, de igual manera a la guaya del malacate.</p> <p>2.1.3.17. BM Los Pinos 1. Recargar extintores de la mina.</p> <p>2.1.3.18. BM Los Pinos 1. Publicar plano de labores actualizado de la mina.</p> <p>2.1.3.19. BM Los Pinos 1. Establecer en el campamento de la mina cartelera informativa, en el cual se publique el Reglamento internó de trabajo, reglamento de seguridad en higiene, plan de capacitación anual, matriz de riesgos, plano de riesgos, políticas de seguridad e higiene minera y demás que considere pertinente. Medida a aplicar a las minas Los Pinos 1 y Los Pinos 2.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue para la mina Los Pinos 2:</p> <p>2.1.4.1. BM Los Pinos 2. Realizar plan de inspección al sostenimiento de todas las labores, dando especial atención en el reforcé en: a) Primeros 10 m del inclinado central; b) Inclinado central abscisa 30 m; c) Totalidad del nivel de bocaviento y demás áreas que lo requieran. Dicha inspección deberá atender a dar reforcé y cambio de puertas rotas, forro total y sección de las labores según la norma.</p> <p>2.1.4.2. BM Los Pinos 2. Realizar mantenimiento periódico a las escaleras de descenso en el inclinado central y a la manila de apoyo.</p> <p>2.1.4.3. BM Los Pinos 2. Realizar y aplicar plan de mantenimiento correctivo y predictivo periódico a toda la maquinaria y equipos de la mina, de igual manera a la guaya del malacate.</p> <p>2.1.4.4. BM Los Pinos 2. Extraer timbre eléctrico, recoger cableado eléctrico suelto, adecuar cajas de seguridad a los arrancadores de los equipos, implementar cajas de derivación, encauchetar cableado expuesto y hermetizar equipos eléctricos en cumplimiento de la normatividad RETIE.</p> <p>2.1.4.5. BM Los Pinos 2. Adecuar nichos de seguridad basado en lo establecido en el Plan de Emergencias.</p> <p>2.1.4.6. BM Los Pinos 2. Realizar y aplicar continuamente Plan de mantenimiento a las cunetas y pozos para el control de aguas.</p> <p>2.1.4.7. BM Los Pinos 2. Mantener actualizados los tableros de gases dentro de la mina, de igual forma, implementar estación de aforo y realizar aforos de medición periódicamente.</p> <p>2.1.4.8. BM Los Pinos 2. Implementar pasamanos en los cruces entre el inclinado central y los niveles, de igual forma, dar mantenimiento a las rampas de paso.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1.4.9. BM Los Pinos 2. Instalar ductos de ventilación siempre en el frente en todas las labores mineras ciegas, en especial niveles y tambores de avance.</p> <p>2.1.4.10. BM Los Pinos 2. Sellar, hermetizar y señalizar todas las labores abandonadas dentro de la mina.</p> <p>2.1.4.11. BM Los Pinos 2. Señalizar vagonetas con reflectivos.</p> <p>2.1.4.12. BM Los Pinos 2. Recargar extintores de la mina.</p> <p>2.1.4.13. BM Los Pinos 2. Realizar jornadas periódicamente de orden y aseo tanto a nivel superficial como bajo tierra. Organizar punto Ecológico.</p> <p>2.1.4.14. BM Los Pinos 2. Revisar la implementación del compresor para el uso del martillo neumático, allegar estrategia de evaluación para su implementación.</p> <p>2.1.4.15. BM Los Pinos 2. Publicar plano de labores actualizado.</p> <p>2.1.4.16. BM Los Pinos 2. Respetar lo establecido en el Plan de Sostenimiento frente a la separación de puertas y sección en todas las labores mineras.</p> <p>2.1.4.17. BM Los Pinos 2. Se deberá implementar guarda de seguridad en el carrete del malacate de la mina y en todas las partes móviles del mismo.</p> <p>2.1.4.18. BM Los Pinos 2. Implementar freno de seguridad independiente para el tambor del malacate.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.1.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue para la mina El Aliso:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.1.5.1. BM El Aliso. Adecuar nichos de seguridad con los elementos indicados según lo dispuesto en el Plan de Emergencias.</p> <p>2.1.5.2. BM El Aliso. Allegar certificado de calibración del multidetector de seis (6) gases, certificado actualizado posterior a la visita.</p> <p>2.1.5.3. BM El Aliso. Realizar plan de inspección al sostenimiento de todas las labores dando especial atención en: a) Forrar en el Inclinado desde la abscisa 0 m a 40 m; b) Dar sección e instalar puertas inmediatamente a la labor en roca sobre el inclinado central en la abscisa 45 m; c) Entrada a cada uno de los niveles. Dicha inspección deberá atender a dar reforcé y cambio de puertas rotas, forro total y sección de la labor según la norma.</p> <p>2.1.5.4. BM El Aliso. Extraer timbre eléctrico, recoger cableado eléctrico suelto en las labores, adecuar cajas de seguridad a los arrancadores de los equipos, implementar cajas de derivación, encauchetar cableado expuesto y hermetizar equipos eléctricos en cumplimiento de la normatividad RETIE.</p> <p>2.1.5.5. BM El Aliso. Levantar cableado eléctrico saliente del contador de la luz ubicado sobre el camino de acceso a la mina, dando cumplimiento a la normatividad RETIE.</p> <p>2.1.5.6. BM El Aliso. Reforzar la señalización existente e implementar abscisado a lo largo de todas las labores. Limpiar la señalización existente.</p> <p>2.1.5.7. BM El Aliso. Implementar y mantener actualizados los tableros de gases dentro de la mina; de igual forma, implementar estación de aforo y realizar aforos de medición periódicamente. De igual manera. Mejorar el control de registró de gases diario.</p> <p>2.1.5.8. BM El Aliso. Realizar jornadas periódicamente de orden y aseo tanto a nivel superficial como bajo tierra.</p> <p>2.1.5.9. BM El Aliso. Sellar, hermetizar y señalar todas las labores mineras abandonadas dentro de la mina.</p> <p>2.1.5.10. BM El Aliso. Señalizar vagonetas con reflectivos.</p> <p>2.1.5.11. BM El Aliso. Dar mantenimiento periódico a las escaleras de descenso en el inclinado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>central.</p> <p>2.1.5.12. BM El Aliso. Respetar lo establecido en el Plan de Sostenimiento frente a la separación de puertas en todas las labores mineras y sección de las labores de avance.</p> <p>2.1.5.13. BM El Aliso. Implementar freno de seguridad independiente para el tambor del malacate de la mina.</p> <p>2.1.5.14. BM El Aliso. Realizar mantenimiento a la rampa y pasamanos de la tolva, implementar línea de vida.</p> <p>2.1.5.15. BM El Aliso. Publicar plano de labores actualizado.</p> <p>2.1.5.16. BM El Aliso. Establecer en el campamento de la mina cartelera informativa en el cual se publique el Reglamento internó de trabajo, reglamento de seguridad e higiene minera, matriz de peligros, plano de riesgos, políticas de seguridad e higiene minera y demás que considere pertinente.</p> <p>2.1.5.17. BM El Aliso. Implementar las hojas de vida de cada uno de los equipos de la mina, al igual que implementar registro de inspección de los mismos.</p> <p>2.1.5.18. BM El Aliso. Diseñar, implementar y presentar Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>2.1.5.19. BM El Aliso. Contar con personal capacitado en trabajo seguro en alturas.</p> <p>2.1.5.20. BM El Aliso. Diseñar, implementar y presentar procedimientos y permisos para trabajo seguro en alturas, al igual que formato de inspección a los equipos de trabajo seguro en alturas.</p> <p>2.1.5.21. BM El Aliso. Contar con personal capacitado en primeros auxilios.</p> <p>2.1.5.22. BM El Aliso. Contar con personal capacitado en el manejo de equipos para minería (malacate, martillos neumáticos).</p> <p>2.1.5.23. M El Aliso. Realizar y presentar registro de medición de ruido y vibraciones para identificar equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles.</p> <p>2.1.5.24. BM El Aliso. Conformar COPASST o designar vigía de seguridad</p> <p>2.1.5.25. BM El Aliso. Presentar exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los trabajadores activos de la mina.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1.5.26. BM El Aliso. Diseñar, implementar y presentar Plan de Emergencias</p> <p>2.1.5.27. M El Aliso. Realizar y presentar soportes de ejecución de simulacro de evacuación de la mina.</p> <p>2.1.5.28. BM El Aliso. Diseñar y presentar isométrico de ventilación de la mina.</p> <p>2.1.5.29. BM El Aliso. Diseñar, implementar y presentar formato de inspección a instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra en la mina.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.1.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 al 29 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022, allegue para la mina en mantenimiento:</p> <p>Para autorizar el mantenimiento de las minas, entendiendo esto como solo labores de ventilación, sostenimiento y desagüe, no explotación ni comercialización, deberán allegar la documentación listada a continuación: Las bocaminas corresponden a:</p> <p>a) BM Hoya de Pozo (Fabián Parra): E= 1.141.967, N= 1.151.072, h= 2718 msnm b) BM Santa María (Santiago Rojas): E= 1.142.514, N= 1.149.194, h= 2365 msnm c) BM Santa Sofía (Javier Pinzón): E= 1.142.453, N= 1.149.328, h= 2399 msnm d) BM El Arrayán 2 (José Rojas): E= 1.140.400, N= 1.148.091, h= 2522 msnm e) BM La Esperanza (Víctor García): E= 1.140.519, N= 1.148.316, h= 2578 msnm</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>f) BM Los Eucaliptos (Luis Rincón): E= 1.140.562, N= 1.148.382, h= 2569 msnm g) BM El Eucalipto (Maribel Lavao): E= 1.140.686, N= 1.148.519, h= 2532 msnm h) BM Los Mangles (Brayan Caro): E= 1.140.837, N= 1.149.011, h= 2461 msnm i) BM Piedra de Cal (Maribel Lavao): E= 1.140.573, N= 1.148.565, h= 2572 msnm j) BM Abel Machuca: E= 1.140.740, N= 1.149.043, h= 2467 msnm</p> <p>2.1.6.1. La documentación a allegar por mina corresponde a:</p> <p>2.1.6.1.1. Informe del Plan de Trabajo donde se relacionen las actividades a realizar por mina en cuanto a Ventilación, Sostenimiento y Desagüe con el ánimo de dar cumplimiento a las regulaciones de orden técnico del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.6.1.2. Cronograma de las actividades a desarrollar en el Plan de mantenimiento para cada una de las minas.</p> <p>2.1.6.1.3. Soportes de implementación de protocolos de Bioseguridad.</p> <p>2.1.6.1.4. Evidencia de contar con multidetector de seis (6) gases por mina debidamente calibrados, anexar certificados de calibración por multidetector.</p> <p>2.1.6.1.5. Libro de formatos de registro y control de gases de las minas objeto del mantenimiento.</p> <p>2.1.6.1.6. Evidencias de contar e instalar ventiladores y ducto para los frentes ciegos de las minas objeto del mantenimiento.</p> <p>2.1.6.1.7. Plan de Ventilación actualizado por mina las cuales son objeto de mantenimiento, anexando formatos para su implementación e isométricos de ventilación por mina.</p> <p>2.1.6.1.8. Plan de Sostenimiento por mina las cuales son objeto de mantenimiento, anexando formatos para su implementación.</p> <p>2.1.6.1.9. Planos actualizados por mina.</p> <p>2.1.6.1.10. Listado de personal que estará en las actividades de mantenimiento.</p> <p>2.1.6.1.11. Listado de profesionales que conforman el grupo técnico encargado del plan de mantenimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.1.6.1.12. Pago de seguridad social del personal y profesionales inmersos en el Plan de Mantenimiento.</p> <p>2.1.6.1.13. Evidencias de contar y haber entregado EPPs y dotación al personal inmerso en los mantenimientos, así como contar con los Autorrescatadores por trabajador en cumplimiento de la Resolución No. 958 del 2016, anexar listado de referencias o códigos de los Autorrescatadores por mina.</p> <p>2.1.6.1.14. Evidencias de dar aplicabilidad a la normatividad RETIE tanto en superficie como bajo tierra.</p> <p>2.1.6.1.15. Evidencias de señalización y abscisado por mina, guardas del tambor por malacate.</p> <p>2.1.6.1.16. Contrato de operación por mina.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: Se deberá allegar la información consolidada por el titular minero, pero indicando actividades por mina. Mina que no allegue la información solicitada no podrá adelantar labores de mantenimiento. Cabe mencionar que los trabajos deberán estar acompañados por un profesional SISO.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.2.1. ORDENAR MEDIDA SE SUSPENSIÓN PARCIAL de la labor denominada Tambor 1 manto 2 (longitud 20 metros) y su sobreguía (longitud 30 metros) ubicada dentro de la mina Los Pinos 1, ubicada en las coordenadas E= 1.141.130, N= 1.149.516 y h= 2619 msnm; toda vez que en dichas labores se evidenciaron gases por fuera del límite permisible (CO₂= 1.18; O₂= 18.5), generando además que sobre el inclinado central se vicia la atmósfera. La medida se mantendrá hasta tanto se tomen los correctivos necesarios frente al circuito de ventilación en dichas labores y se estabilicen los gases, medida a ser objeto de levantamiento en posterior inspección de campo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2.2. ORDENAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de toda labor de exploración, construcción y montaje, explotación y mantenimiento de las minas listadas a continuación, toda vez que éstas no se encuentran aprobadas dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO, ni autorizadas por el titular minero. Las minas corresponden a:</p> <p>a) BM Inactiva 1: E= 1.140.542, N= 1.148.361 y h= 2574 msnm b) BM Inactiva 2: E= 1.140.676, N= 1.148.658 y h= 2507 msnm</p> <p>De igual manera, adelantar labores de cierre y abandono a las mismas</p> <p>2.2.3. ORDENAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL de las minas que se listan a continuación, toda vez que no se encuentran aprobadas dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO. Sin embargo, se AUTORIZA MANTENIMIENTO, entendiéndose este como solo labores de sostenimiento, ventilación y desagüe, no adelantando labores de explotación de carbón. Dichas minas se mantendrán con medida y en mantenimiento hasta tanto se cuente con el acto administrativo en el cual se apruebe la modificación del PTO y en donde estas sean incluidas. El mantenimiento iniciara una vez sea allegada ante la Agencia Nacional de Minería ANM la información requerida anteriormente en la presente acta. Las minas son:</p> <p>a) BM Hoya de Pozo (Fabián Parra): E= 1.141.967, N= 1.151.072, h= 2718 msnm b) BM Santa María (Santiago Rojas): E= 1.142.514, N= 1.149.194, h= 2365 msnm c) BM Santa Sofía (Javier Pinzón): E= 1.142.453, N= 1.149.328, h= 2399 msnm d) BM El Arrayán 2 (José Rojas): E= 1.140.400, N= 1.148.091, h= 2522 msnm e) BM La Esperanza (Víctor García): E= 1.140.519, N= 1.148.316, h= 2578 msnm f) BM Los Eucaliptos (Luis Rincón): E= 1.140.562, N= 1.148.382, h= 2569 msnm g) BM El Eucalipto (Maribel Lavao): E= 1.140.686, N= 1.148.519, h= 2532 msnm</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>h) BM Los Mangles (Brayan Caro): E= 1.140.837, N= 1.149.011, h= 2461 msnm i) BM Piedra de Cal (Maribel Lavao): E= 1.140.573, N= 1.148.565, h= 2572 msnm j) BM Abel Machuca: E= 1.140.740, N= 1.149.043, h= 2467 msnm</p> <p>2.2.4. SE PROHÍBE el uso de maquinaria o equipos eléctricos o electrónicos en minas subterráneas de carbón, que no estén certificadas bajo el RETIE, para trabajos en áreas clasificadas, es decir a prueba de explosión, específicamente martillos eléctricos y timbres.</p> <p>2.2.5. SE PROHÍBE el paso de personal en áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, las cuales deben ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalización para evitar el tránsito de personal.</p> <p>2.2.6. SE PROHÍBE el ingreso de personal a toda mina sin el porte individual de Autorrescatador</p> <p>2.3. INFORMAR a los titulares Mineros que:</p> <p>2.3.1. Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el área y frentes de trabajo y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos.</p> <p>2.3.2. En el desarrollo de las labores mineras deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 1886 de 2016, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Bajo Tierra.</p> <p>2.3.3. En las labores de mantenimiento es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el área y frentes de trabajo y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos.</p> <p>2.3.4. En el desarrollo de las labores de mantenimiento deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 1886 de 2016, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Bajo Tierra.</p> <p>2.3.5. A la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerimiento bajo apremio de multa como lo establece el Auto PARN No. 1519 de 27 de julio de 2020 acogiendo el Informe de visita de fiscalización PARN No. 242 de 09 de julio de 2020: <ul style="list-style-type: none"> – 2.3.1. Implementar y socializar tablero de control de gases y medición de caudal aforos. – 2.3.3. Implementar y socializar a todo el personal los Procedimientos de Trabajo Seguro; existe desconocimiento del tema en todo el personal. – 2.3.6. Dotar a todo el personal, que ingrese a la mina Pinos 1 de todos los EPP's, específicamente el uso de autorescatador. – 2.3.7. Realizar estudio geotécnico en el tramo de la abscisa 50, se evidencia distanciamiento entre puertas superior a 1,50 metros. Demostrar técnicamente los parámetros que establecen este tipo de sostenimiento en mina Pinos 1. – 2.3.8. Realizar mantenimiento y buen uso de los puntos ecológicos de Mina Pinos 1. – 2.3.10. Colocar e instalar guías, para cable de vagoneta duran el inclinado; se evidencia rozamiento a palancas y Capiz lo cual deteriora el sostenimiento, adicionalmente representa riesgo de atrapamiento en el momento de accionar el malacate en Mina Pinos 2. – 2.3.12. Realizar mantenimiento y colocación de pasarela con baranda de protección para el descargue de vagonetas hasta el trampolín en Mina Pinos 2. – 2.3.13. Colocar guardas de seguridad en polea de motor de malacate para Mina Pinos 2. – 2.3.14. Realizar implementar formato de control de producción en mina. No se evidencia registro comparativo con el expuesto en regalías. – 2.3.16. Realizar, socializar e implementar, reporte de condiciones o actos inseguros. – 2.3.17. Actualizar, implementar y publicar plano de riesgos, evacuación, ventilación y de labores actualizadas; según lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 del 2015. – 2.3.18. Implementar y publicar políticas de seguridad, reglamento interno de trabajo,
--	--	--	--	--	--	--

						<p>reglamento interno de seguridad tal y como lo establece el sistema de gestión y seguridad de salud en el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> – 2.3.19. Implementar formato de inspección a maquinaria y equipo como son: malacate, ventiladores, motosierra, martillos eléctricos, Multidetector, vías de ventilación y vías de transporte. – 2.3.20. Contar con una persona capacitada, certificada técnica o ingeniera que garantice las operaciones mineras seguras que tenga la aptitud concreta en el conocimiento de ventilación, sostenimiento y sistema de gestión y seguridad salud en el trabajo. – 2.3.21. Colocar más Atiz, a lo largo del inclinado y en galerías se evidencian espacio los cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 82 del decreto 1886 de 2015. – 2.3.23. Instalar señalización, abscisado en los niveles 1 norte y nivel 1 sur, según lo establece el artículo 91 del decreto 1886 de 2015. – 2.3.24. Implementación del COPASST, se evidencia conformación pro no cumplimiento con reuniones y actas según lo establece el artículo 11, numeral 5 del decreto 1886 de 2015. – 2.3.25. Actualizar, implementar y publicar planos de riesgos evacuación, ventilación y de labores, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 del 2015. – 2.3.26. Implementar y Publicar Políticas de Seguridad, Reglamento Interno de Seguridad, según lo establece el SGSST. – 2.3.28. Realizar, socializar e implementar reporte de condiciones y actos inseguros. – 2.3.29. Implementar y socializar a todo el personal lo procedimientos de trabajo seguro; según lo establece el artículo 9 del decreto 1886 de 2015. – 2.3.30. Implementar formatos de inspección a maquinaria y equipos como: malacate, ventiladores, motosierra, martillos electrónicos, multidetector, vías de ventilación y vías de transporte. – 2.3.31. Contar con una persona responsable de la supervisión de ventilación, según lo establece el artículo 41 del decreto 1886 de 2015. – 2.3.35. Contar con una persona responsable del SGSST, así como inspector o vigía de
--	--	--	--	--	--	---

						<p>seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> – 2.3.37. Colocar guardas de seguridad en polea de motor y tambor de malacate. – 2.3.38. Realizar plan de inspección, respecto al orden y aseo de la mina en superficie. – 2.3.39. Diseñar, realizar, socializar e implementar procedimientos de trabajo seguro para cada tarea específica en mina. – 2.3.40. Realizar e implementar formato de control de producción en mina. No se evidencia registro comparativo con el expuesto en regalías. – 2.3.41. Realizar estudio geo mecánico en el tramo de la cruzada en el que se demuestre técnicamente parámetros para el distanciamiento entre puertas de sostenimiento. – 2.3.42. Realizar plan de inspección y mantenimiento a tolva, construcción de pasarela con baranda de protección anticaídas, para el descargue de vagonetas hasta el trampolín. <p>✓ Requerimiento bajo apremio de multa como lo establece el Auto PARN No. 1732 de 24 de octubre de 2019 acogiendo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARN-RHCO-052-2019 de 8 de octubre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Presentar: El plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje, los manuales de operación segura de los equipos mineros, los formatos de inspección de las máquinas y equipos mineros, el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus registros para los equipos y maquinas mineras dentro del título minero FCC-093. – Capacitar y certificar al personal minero según funciones designadas en trabajo en alturas, adquirir los equipos para trabajos en alturas, implementar los registros de inspección de los equipos de trabajo en alturas y su respectivo PTS de trabajo en alturas. – Capacitar al personal minero en seguridad y salud en labores subterráneas, primeros auxilios, atención de emergencias, brigadas de emergencias, protocolos de seguridad, PTS, y demás temas de seguridad según los agentes de riesgo.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> – Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 del 2015, en cuanto a contar con socorredores mineros dentro del área del título minero FCC-093. – Realizar el simulacro de evacuación y atención de emergencias para las labores mineras del título minero FCC-093. – Ajustar, actualizar e implementar el plan de sostenimiento de las labores mineras dentro del título minero FCC-093, junto con el programa de mantenimiento e inspección. – Instalar el sistema de freno autónomo en todas las vagonetas en caso de ruptura del cable o falla mecánica del malacate, de las minas del título minero FCC-093. – Realizar la adecuación y mantenimiento de la red eléctrica de las minas el Pino 1, Pinos 2, Arrayán, Aliso y Pregoneros 2, a fin de dar cumplimiento a la norma RETIE e instalar sistemas de arranque de seguridad de los equipos mineros y eliminar los contactos entre cables y aislar correctamente los cables. <p>2.3.6. No continuar con los tramites sancionatorios de multa establecidos en el Auto PARN No. 0336 de 03 de abril de 2017</p> <p>2.3.7. La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.8. A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 314 de 05 de mayo de 2022</p> <p>2.3.9. El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. REMITIR al alcalde Municipal de Beteitiva el Informe de Visita Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia.</p> <p>2.5. REMITIR al alcalde Municipal de Paz del Rio el Informe de Visita Integral No. 314 de 05 de mayo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia.</p> <p>2.6. REMITIR a la autoridad ambiental, Corporación autónoma Regional – CORBOYACA el informe de Visita Integral No. 314 de 05 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para su competencia.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHB-08041	LUIS OVELIO SILVA ALVAREZ	6	26-05-2022	AUTO PARN NO. 0879	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08041 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1. Informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Para dar inicio a las labores mineras se debe dar cumplimiento con los diseños mineros proyectados en el Programa de Trabajo y Obras-PTO- y licencia ambiental aprobados. -Se debe dar cumplimiento con el decreto 539 de 08 de abril de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a Cielo Abierto. -Una vez se reinicie la labores mineras se debe instalar señalización preventiva en las labores mineras y vías de acceso. -Una vez se reinicie labores mineras se debe implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud

						<p>en el trabajo SG-SST y plan de emergencia</p> <p>2.1.2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.1.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 347 de 13 de mayo de 2022</p> <p>2.1.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	EKK-111	RAFAEL LIEVANO CALDERON	7	26-05-2022	AUTO PARN No. 0880	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EKK-111 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el 05/05/2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 350 de 13 de mayo de 2022 a saber:</p> <p>2.1.1.1 Realizar exámenes periódicos a los trabajadores</p>

						<p>2.1.1.2 Allegar evidencias de la implementación del plan de emergencias</p> <p>2.1.1.3 Actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo al artículo 6 del decreto 539 del 07/04/2022</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.2.2. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN N° 1271 de fecha 29 de julio 2021, notificado por el Estado Jurídico N° 055 de fecha 30 de julio 2021</p> <p>2.2.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 350 de 13 de mayo de 2022</p> <p>2.2.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK1-08041	WALTER JAIR SAAVEDRA	6	26-05-2022	AUTO PARN NO. 0881	DISPOSICIONES

		CARVAJAL			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK1-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1.1. Se recuerda al titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero IK1-08041, toda vez que no se cuenta con licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>2.2. INFORMAR a los titulares Mineros que:</p> <p>2.2.1. La actividad minera dentro del área del título minero IK1-08041 debe cumplir con todo lo establecido en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 “por el cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras a cielo abierto y la importación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”.</p> <p>2.2.2. La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.3. A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 333 de 12 de mayo de 2022.</p> <p>2.2.4. No se debe realizar labores mineras dentro del área otorgada al título minero No IK1-08041 teniendo en cuenta que no se cuenta con licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>2.2.5. El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	----------	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>IJQ-11361X</p>	<p>OSCAR HUERTAS HUERTAS</p>	<p>7</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>AUTO PARN No. 0882</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-11361X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 03 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 336 de 13 de mayo de 2022, allegue:</p> <p>Planilla de pago de Seguridad Social del personal contratado.</p> <p>Soporte de inducción y reinducción al personal contratado.</p> <p>Soporte de entrega y capacitación de uso de los elementos de protección personal.</p> <p>Soporte de la difusión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
-------------	-------------------	----------------------------------	----------	-------------------	-------------------------------	---

						<p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR a los titulares Mineros que:</p> <p>La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 336 de 13 de mayo de 2022</p> <p>El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFS-14411	SERVICUSIANA LTDA	6	26-05-2022	AUTO PARN No. 0883	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFS-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR a los titulares Mineros que:</p> <p>La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 339 de 13 de mayo de 2022.</p> <p>El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KKO-14181	<p>JOSE MARTIN LUNA GUANUMEN, EDWIN GENARO RODRIGUEZ VARGAS, AURA MARIA RODRIGUEZ VARGAS, DIANA MARGARITA RODRIGUEZ</p>	12	26-05-2022	AUTO PARN No. 0884	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKO-14181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. Aprobar la póliza minero ambiental N° 39-43-101003208 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia de 29 de julio de 2021 hasta 29/07/2022.</p> <p>2.1.2. Aprobar el FBM anual de 2018, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 276116 con radicado N° 32741-0 de 16 de septiembre de 2021 y evaluado mediante tarea 7906452 de 16 de septiembre de 2021.</p> <p>2.1.3. Aprobar el FBM anual de 2019, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 139401 con Radicado N° 5211-0 de 14 de septiembre de 2020 y evaluado mediante tarea 6173836 de 31 de marzo de 2021.</p> <p>2.1.4. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II y III trimestre de 2021 para el mineral Gravas, toda vez que se encuentran bien diligenciados, presentan</p>

		VARGAS			<p>soportes</p> <p>2.1.5. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II y III trimestre de 2021 para el mineral Arenas, toda vez que se encuentran bien diligenciados, presentan producciones en cero y se encuentran firmados por el titular.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual FBM de 2014 y 2017 y 2021, junto con los planos mineros el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento</p> <p>2.2.2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020 y IV trimestre de 2021, junto con los correspondientes soportes de pago.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>
--	--	--------	--	--	--

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3.4. No continuar con los tramites sancionatorios de caducidad iniciados en Auto PARN No. 1052 del 17 de junio de 2021, notificado por Estado No. 43-2021 del 18 de junio de 2021, referente a Pago de la visita de fiscalización requerida mediante la Resolución No, 000012 del 9 de mayo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820).</p> <p>2.3.5. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN 1348 de 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 028 de 16 de julio de 2020, referente a la presentación de la modificación en la Licencia Ambiental otorgada por CORPOBOYACA, mediante Resolución No 0129 de fecha 22 de enero de 2016, en cuanto a la titularidad de la misma.</p> <p>2.3.6. Informar que se da por recibido el FBM anual de 2020, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 255145 con radicado N° 28522-0 de 30 de junio de 2021, cuya evaluación en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, queda pendiente hasta tanto los titulares alleguen el formulario de regalías correspondiente a I trimestre de 2020.</p> <p>2.3.7. Informar que se da por recibido el FBM anual de 2021 presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, mediante Evento N° 31769 con radicado N° 42195-0 de 08/02/2022, cuya evaluación en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, queda pendiente hasta tanto los titulares alleguen el formulario de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021.</p> <p>2.3.8. Informar que, la respuesta allegada bajo radicado N° 20211001417422 de 17 de septiembre de 2021, no es procedente de evaluar, toda vez que si bien cierto que se adjunta pantallazo del correo enviado a contáctenos con la presentación del formulario de regalías del I trimestre de 2020 el día 13/04/2020, este nunca genero radicado y por ende la información no se cargó en sistema, por lo tanto, no se evidencia en el expediente del título.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.9. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante el numeral 2.2.1 del Auto PARN No. 1052 del 17/06/2021, notificado por Estado No. 43-2021 del 18/06/2021, con respecto al faltante de pago de regalías de mineral de Gravas del IV trimestre del año 2020 por valor de CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que no se anexo el soporte de pago. • Requerimiento bajo causal de caducidad en Auto PARN No. 1052 del 17 de junio de 2021, notificado por Estado No. 43 del 18 de junio de 2021, referente al Comprobante del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas, correspondientes al IV del año 2020 por valor de CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.2.10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 0544 del 12 de mayo de 2022</p> <p>2.2.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GIS-131	THE MUZO EMERALD STONE HOLDING S.A.S.	8	26-05-2022	AUTO PARN No. 0885	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIS-131, se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) y Segundo (II) trimestre del año 2021, para el mineral de Esmeraldas, el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado, dentro del expediente reposan los soportes de pagos, haciendo la salvedad de que la información allí consignada es responsabilidad del titular y o del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>2.2.1.1 El Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación.</p> <p>2.2.1.2 El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2021; y el Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1. INFORMAR a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>autoridad minera se pronunciará respecto los siguientes incumplimientos:</p> <p>2.3.1.1. Requerimiento bajo causal de caducidad, hecho mediante Auto PARN No. 0750 de 19 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 027 de 20 de abril de 2021, específicamente en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 11 de octubre de 2020.</p> <p>2.3.1.2. Requerimiento bajo apremio de multa hecho en el Auto PARN No. 0566 de 09 de junio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARN No. 020 de 18 de junio de 2020, en cuanto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental que ampare el título minero No. GIS-131, o en su defecto el certificado del estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>2.3.1.3. Requerimiento bajo apremio de multa hecho en el Auto PARN No. 0750 de fecha 19 de abril de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARN No. 027 de fecha 20 de abril de 2021, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 junto con el plano de labores mineras.</p> <p>Para subsanar la causal de caducidad en la que se encuentra inmerso, deberá allegar la renovación de la póliza con las características descritas en el numeral 1.9 del presente Auto.</p> <p>2.3.2. INFORMAR a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentar en este mismo modulo.</p> <p>2.3.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 0195 de 28 de enero de 2022.</p> <p>2.3.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ6-08381	<p>ORLANDO DIAZ VARGAS, MARIA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO, LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ</p>	7	26-05-2022	AUTO PARN NO. 0886	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el 05/05/2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 360 de 13 de mayo de 2022 a saber:</p> <p>2.1.1.1. Colocar y renovar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación y demás zonas del título minero.</p> <p>2.1.1.2 Presentar y actualizar plan de trabajo, para el año 2022 del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst.</p> <p>2.1.1.3 Certificar brigadistas, conformar brigada de emergencia, para la mina. Presentar certificación y conformación de brigadas con acta.</p>

					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.2.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.4 Informar a los titulares mineros que son los directos responsables de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable Decreto 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad</p> <p>2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 360 de 16 de mayo de 2022</p> <p>2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
AUTO	GIG-094	ALEJANDRO RAFAEL JIMENEZ OJEDA, COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ISIDRO DEL CHARTE COOPCHARTE	8	26-05-2022	AUTO PARN No. 0887	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIG-094 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 4 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 363 de 16 de mayo de 2022 a saber:</p> <p>2.1.1.1 Presentar y actualizar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con plan de trabajo y plan de capacitaciones para el año 2022.</p> <p>2.1.1.2 Actualizar y presentar plan de emergencias, además de certificar brigadistas, así conformar las brigadas de emergencia. Presentar actualización con certificaciones de brigadistas, junto con acta de conformación de la brigada</p> <p>2.1.1.3 Considerando que, actualmente no se efectúan labores de Explotación, se requiere que se justifique los motivos por los nos efectúan labores de explotación.</p> <p>2.1.1.4 Actualizar e implementar el uso de señalización informativa, preventiva y de seguridad para el título minero, en la zona destinada para transporte, cargue y explotación.</p> <p>2.1.1.5 Presentar y actualizar plano de labores actuales y plano de riesgos.</p>

					<p>2.1.1.6. Explique los motivos por los cuales se interrumpieron las labores de explotación, para el presente año 2022.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.2.2. Informar que se debe tener en cuenta que, la implementación del decreto reglamentario 539 del 8 de abril de 2022 y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plan de emergencias, manuales de procedimientos seguro, son responsabilidad del titular como operador minero.</p> <p>2.2.3. Informar que los titulares mineros son los directos responsables de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable Decreto 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad.</p> <p>2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>363 de 16 de mayo de 2022.</p> <p>2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00670-15	LUIS MARTIN CASTRO MARTÍNEZ	7	26-05-2022	AUTO PARN No. 0888	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00670-15, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular:</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>2.1.1. 2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el PGS fotografías claras en el método de explotación y así incluir adicionalmente los ciclos de transporte. • Información acerca de la presencia de grupos étnicos y priorización de los grupos presentes en el área de influencia del proyecto. • Incluir de manera detallada estos grupos en el PGS, en especial líderes de la comunidad, mujeres, escenarios y medios de relación con estos grupos de interés

						<ul style="list-style-type: none"> • Incluir información de comunidades y grupos étnicos y aclarar si se encuentran o no en la zona de influencia del proyecto. • No se identifican las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero, incluir esta información. • Solicitar un análisis detallado de temas de conflictividad en el territorio • Ampliar en el PSG el análisis de debida diligencia de los riesgos sociales de conformidad con los principios rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, Política de DDHH del sector minero energético del Ministerio de Minas y Energía. • Información acerca del Procedimiento de atención a la comunidad. • En el PGS no se identifica la caracterización socio económica detallada del área de influencia del proyecto minero, debe acogerse a los TDR capítulo 5 y las líneas estratégicas a los capítulos 4 y 6 de los TDR. • La inclusión de personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos, entre otros. • Evidenciar en el PGS la articulación con los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal. • Incluir de manera detallada en el PSG las actividades definidas, Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto, Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa, Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto • El titular incluye en el PSG el cronograma de duración y ejecución de cada proyecto, se debe ampliar la información, con actividades ejecutadas para cada proyecto. • Solicitar al titular minero incluir en el PGS proyección de alianzas con instituciones públicas y/o privadas, detallando recursos a aportar y actividades a ejecutar por cada una de las partes. • Solicitar al titular minero incluir en el PGS información detallada de los recursos financieros destinados para la cofinanciación de los proyectos • Seguir los lineamientos de los Términos de Referencia para la elaboración Plan de Gestión Social (Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019) <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar a los titulares que el Plan de Gestión Social presentado por medio de radicado No. radicado No. 20229030763362 del 18 de febrero de 2022, se declaró técnicamente no aceptable.</p> <p>2.2.2. Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge la evaluación del Plan de Gestión Social realizada con</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>consecutivo. PARN No. 0415 del 25 de marzo de 2022</p> <p>2.2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IGA-08202	GRAVAS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS S.A.S	9	26-05-2022	AUTO PARN No. 0889	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGA-08202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 03 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 348 de 13 de mayo de 2022, allegue:</p> <p>Se debe hacer mantenimiento al sistema de drenaje en los patios y acopios para el manejo de las aguas de escorrentía.</p> <p>Se debe hacer e implementar el programa de mantenimiento preventivo y predictivo para la maquinaria.</p> <p>Se debe respetar la margen del río Cusiana a no menos de 10 metros de ancho con material de sobretamaño para prever procesos erosivos</p> <p>Se debe implementar los registros de inspección a los equipos para el trabajo en alturas.</p> <p>Se debe capacitar al personal para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad en higiene minera.</p>

					<p>Se debe capacitar al personal en temas de minería seguridad E higiene minera y de prevención. Se debe elaborar el plano de riesgos, señalar vías y zonas de riesgo, realizar simulacro de evacuación de las labores mineras Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y plan de emergencia</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR a los titulares Mineros que:</p> <p>Debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 expedido por el Ministerio de Minas y energía el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, en el cual se establecen las normas para la prevención de los riesgos laborales en las mineras de cielo abierto territorial nacional.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>A la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2556 de fecha
--	--	--	--	--	--

						<p>29 de diciembre de 2021, instrucciones técnicas impartidas mediante el Informe de Seguimiento en Línea SEL PARN-No. 1007 de 14 de diciembre de 2021; toda vez que al momento de la inspección de campo no se evidencia su acatamiento y plena ejecución en terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El Programa de Trabajos y Obras con los ajustes necesarios, al momento de aumentar la producción aprobada, dado que la CORPORINOQUIA mediante resolución No 500.41.12-0155 del 20 de febrero de 2012 aprobó licenciamiento para un volumen de 150.000 metros cúbicos año. – Reubicar los frentes inactivos referenciados, toda vez que se encuentran por fuera del área otorgada y estas deben ejecutarse dentro del área del polígono aprobado. <p>A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 348 de 13 de mayo de 2022.</p> <p>El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICU-09011	MABOH S.A.S	8	26-05-2022	AUTO PARN No. 0890	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-09011 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total</p>

					<p>cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 9 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 374 de 17 de mayo de 2022 a saber:</p> <p>2.1.1.1 Diseñar, implementar y presentar Plan de Transporte del área del título minero y las áreas de beneficio de minerales</p> <p>2.1.1.2 Continuar y presentar evidencia del plan de señalización integral en el área del título minero y área de las plantas de beneficio, señalización de orden informativa, prohibitiva, riesgos y demás que considere pertinente.</p> <p>2.1.1.3 Continuar dando aplicabilidad a las condiciones técnicas de explotación (método de explotación) aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO y a lo autorizado en la Licencia aprobada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.1.1.4 Continuar dando cumplimiento estricto al SG.SST .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.2.2 Informar al titular y operador minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el área y frentes de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos.</p> <p>2.2.3 Informar al titular y operador minero que en el desarrollo de las labores mineras, deberá dar pleno cumplimiento al Decreto No. 539 de fecha 08 de abril de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras A Cielo Abierto.</p> <p>2.2.4 Informar al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>2.2.5 Informar al titular minero que deben dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.</p> <p>MINA Y/O FRENTE:</p> <p>a. <u>MINA EL RESURGIR:</u> FRENTE ACTIVOS INTERMITENTES. Frentes de explotación conformados por Playones con dársenas de explotación denominados superior e inferior, sobre el cual se ubica retroexcavadora de orugas cargando material a volqueta doble troque; se realiza explotación de forma intermitente. Se realizan franjas alternas o dársenas de anchos variables según el río lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>permita por el largo del playón con una profundidad máxima de 1 a 2 m.</p> <p>2.2.6 Informar que los titulares deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas y medidas, descritas en el numeral siete del presente informe de inspección de vista. Los titulares mineros son los directos responsables de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable Decreto 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad.</p> <p>2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.8 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 374 de 17 de mayo de 2022.</p> <p>2.2.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14216	HORACIO GIL CARVAJAL, ELSA MARÍA CARVAJAL DE GIL, JOSE HORACIO CÁRDENAS SATIVA, BLANCA LILIA GIL	14	26-05-2022	AUTO PARN No. 0891	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14216, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p>

		<p>CARVAJAL Y EDILMA NÚÑEZ</p>			<p>2.1.1 Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el</p>
--	--	------------------------------------	--	--	---

					<p>artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 571 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>2.2.3 Informar a los titulares que los ajustes al Programa de Trabajos y Obras allegado con radicado 20211001185132 de 18 de mayo de 2021, se encuentra en evaluación técnica, el cual será comunicado y notificado en acto administrativo posterior.</p> <p>2.2.4 Informar a los titulares que la solicitud de devolución de área, se recomendó dar viabilidad técnica, pero queda pendiente de ser aprobada hasta tanto se defina la solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>2.2.5 Informar a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2019 se evaluó con número de tarea 8599489, presentado con radicado No. 15354-0 de fecha 1 de noviembre de 2020, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.2.6 Informar a los titulares que el Formato Básico Minero semestral de 2016 se evaluó con número de tarea 8599362, presentado con radicado No. 22914-0 de fecha 10 de marzo de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.2.7 Informar a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2020 se evaluó con número de tarea 8599372, presentado con radicado No. 23079-0 de fecha 12 de marzo de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.2.8 Informar a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2021 se evaluó con número de tarea 9683974, presentado con radicado No. 47569-0de fecha 25 de marzo de 2022, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.2.9 Informar que mediante Auto PARN N 1137 de 22 de agosto de 2018 notificado por estado jurídico 035 de 24 de agosto de 2018, la Resolución No. VSC 001108 de fecha 29 de noviembre de 2019 y Auto No. 2239 del 9 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 95 del 10 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación, so pena de desistimiento, pago de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DCK-131	SEGUNDO ALEXANDER ABRIL VEGA, YANETH MARISOL ABRIL	12	26-05-2022	AUTO PARN No. 0892	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCK-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>Aislar herméticamente todas las áreas de trabajos antiguas y/o abandonados evitando el tránsito de personal, dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015, en especial el nicho 1 y guía 2 izquierda.</p> <p>complementar la señalización de carácter informativo, de seguridad, prohibitivo tanto en superficie como bajo tierra</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 171 del decreto 1886 de 2015 en específico cambio del guarda motor de la electrobomba</p> <p>Terminar la adecuación de los puntos destinados para aforos de ventilación establecidos en el Plan de Ventilación</p> <p>capacitar y certificar al personal que realiza trabajos en alturas</p> <p>diseñar e implementar el plan anual de capacitación del SG-SST</p> <p>Actualizar, implementar y socializar el Plan de Emergencias y conformar las respectivas brigadas</p> <p>Dar estricto cumplimiento al Plan de Sostenimiento</p> <p>Continuar con la implementación y socialización del SG-SST</p>
--	--	--	--	--	--

De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 **LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION** de ingreso de personal al interior de los tambores nivel 2 de la boca mina Cerrejón toda vez que la atmosfera minera ya fue adecuada.

2.2.2 **ORDENAR MEDIDA DE SUSPENSION** para todo tipo de labor minera (desarrollo, preparación y explotación) para las bocaminas ubicadas en las siguientes coordenadas

Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*		
		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Mina Ilegal 'NN'	Nevardo Abril	1155611	1159504	2618

2.2.3 **REITERAR Y MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSION** impuesta mediante Auto PARN N 1450 de fecha 19 de agosto de 2022 en las bocaminas ubicadas en las siguientes coordenadas:

N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z) m.s.n.m	RESPONSABLE
BM NN1	1159290	1155607	2670	Nevardo Abril
BM NN2	1159269	1155600	2676	Nevardo Abril
BM NN3	1159508	1155623	2630	José Carvajal.

2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION**

						<p>INTEGRAL PARN N 289 DE 27 DE ABRIL DE 2022</p> <p>2.2.4 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9 del presente acto.</p> <p>2.2.5 Informar al Alcalde Municipal de Socotá que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 289 DE 27 DE ABRIL DE 2022 se dejaron MEDIDAS IMPUESTAS por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.6 Informar a CORPORACION REGIONAL DE BOYACA que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 289 DE 27 DE ABRIL DE 2022 se dejaron MEDIDAS IMPUESTAS por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</p> <p>2.2.7 Informar a la FISCALIA que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 289 DE 27 DE ABRIL DE 2022 se dejaron MEDIDAS IMPUESTAS por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.8 Informar a la PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 289 DE 27 DE ABRIL DE 2022 se dejaron MEDIDAS IMPUESTAS por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</p> <p>2.2.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHM-121	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE SAS C.I.	8	26-05-2022	AUTO PARN No. 0893	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN PARN N° 321 DE 06 DE MAYO DE 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
AUTO	KIN-08471	JULIO NEL BARRERA BELTRÁN Y CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS	6	26-05-2022	AUTO PARN No. 0894	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 CONMINAR al titular minero para que no adelante ningún tipo de labor minera dentro del título minero KIN-08471, toda vez que no cuenta con licencia ambiental otorgada y tampoco programa de trabajos y obras otorgado por la autoridad minera</p> <p>2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N° 343 DE 13 DE MAYO DE 2022</p> <p>2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 57 - de 57

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**